

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Martes 13 de agosto de 2013

## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12553

501051

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

#### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.S. N° 029-2013-MINAGRI.-** Designan Presidente y representante titular del Ministerio ante la Comisión Nacional de Semillas **501052**

**R.M. N° 0290-2013-MINAGRI.-** Aceptan renuncia de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio y encargan funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes **501053**

**R.J. N° 354-2013-ANA.-** Designan Director Ejecutivo del Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, encargado de la conducción de la Unidad Ejecutora 002 "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos" **501053**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**RR. N°s. 095 y 096-2013-PROMPERU/PCD.-** Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a Bolivia y EE.UU., en comisión de servicios **501053**

#### DEFENSA

**R.S. N° 406-2013-DE/-** Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Argentina, en comisión de servicios **501054**

**RR.MM. N°s. 670, 678 y 680-2013-DE/SG.-** Autorizan ingreso de personal militar de EE.UU. al territorio nacional **501056**

**R.M. N° 674-2013-DE/SG.-** Designan representante titular ante la Comisión Multisectorial creada por D.S. N° 083-2012-PCM, así como Vicepresidente del Grupo de Trabajo constituido por R.M. N°1032-2012-DE/SG **501057**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 315-2013-MEM/DM.-** Otorgan concesión definitiva de generación con recursos energéticos renovables a favor de Empresa Eléctrica Agua Azul S.A. para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Potrero **501058**

**R.V.M. N° 095/2013/MEM/VME.-** Aprueban Bases para la Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables **501059**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.M. N° 0709/RE.-** Disponen publicar resumen de párrafos sustantivos de las partes considerativa y sustantiva de la Resolución 2111 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relativa a la situación en Somalia y Eritrea **501059**

**R.M. N° 0710/RE.-** Disponen publicar resumen de párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutiva de la Resolución 2112 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que prorroga el mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) **501060**

**R.M. N° 0721/RE-2013.-** Autorizan viaje de funcionario diplomático a Paraguay, en comisión de servicios **501061**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.V.M. N° 023-2013-MTPE/3.-** Aceptan renuncia de Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos del Programa "Trabaja Perú" **501061**

**R.V.M. N° 024-2013-MTPE/3.-** Aceptan renuncia de Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa "Trabaja Perú" **501062**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.S. N° 030-2013-MTC.-** Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil a España, en comisión de servicios **501062**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

**Res. N° 104-2013-OEFA/PCD.-** Designan Jefe de la Oficina de Administración del OEFA **501063**

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 241-2013/SUNAT.-** Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT a Ecuador, en comisión de servicios **501063**

**Res. N° 242-2013/SUNAT.-** Designan Asesor IV de la SUNAT **501064**

**Res. N° 243-2013/SUNAT.-** Establecen procedimiento alternativo para la acreditación de desmedros de productos alimenticios perecibles, para su deducción en la determinación del Impuesto a la Renta **501064**

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD. ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

**Res. N° 020-2013-SUCAMEC.-** Dan por concluidas encargaturas de Gerentes de Servicios de Seguridad Privada, de Control y Fiscalización, de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica **501065**

**Res. N° 021-2013-SUCAMEC.-** Designan Gerentes de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, de Servicios de Seguridad Privada y Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica **501066**

## PODER JUDICIAL

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 751-2013-P-CSJLI/PJ.-** Establecen conformación de la Cuarta Sala Civil de Lima y designan jueces supernumerarios **501066**

## ORGANOS AUTONOMOS

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 03651-R-13.-** Autorizan viaje de coordinador académico de la Unidad de Post Grado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Ecuador, en comisión de servicios **501067**

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 612-2013-JNE.-** Declaran nulo lo actuado en procedimiento de vacancia de regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, provincia de Huarochirí, departamento de Lima **501067**

**Res. N° 682-2013-JNE.-** Declaran nulo lo actuado en procedimiento de suspensión de alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de Capelo, provincia de Requena, departamento de Loreto, e improcedente solicitud de suspensión **501069**

## MINISTERIO PUBLICO

**Fe de Erratas** Res. N° 2175-2013-MP-FN **501072**  
**Fe de Erratas** Res. N° 2299-2013-MP-FN **501072**  
**Fe de Erratas** Res. N° 2327-2013-MP-FN **501072**  
**Fe de Erratas** Res. N° 2328-2013-MP-FN **501072**

## PODER EJECUTIVO

## AGRICULTURA Y RIEGO

**Designan Presidente y representante titular del Ministerio ante la Comisión Nacional de Semillas**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 029-2013-MINAGRI

Lima, 12 de agosto de 2013

VISTO:

El Oficio N° 708-2013-INIA-DEA/J de fecha 26 de julio de 2013, del Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27262, Ley General de Semillas, modificada por Decreto Legislativo N° 1080, se constituyó la Comisión Nacional de Semillas, como Comisión Consultiva del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, que tiene como función principal proponer y opinar sobre los asuntos referidos a las políticas, planes, programas y acciones relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas, la misma que está integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura, quien la preside, el cual es designado mediante Resolución Suprema;

Que, con la Resolución Suprema N° 017-2012-AG, se designó al señor Juan Ludovico Rheineck Piccardo, como representante titular del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Nacional de Semillas, habiendo sido aceptada su renuncia como Viceministro de Agricultura con Resolución Suprema N° 024-2013-MINAGRI;

SUPERINTENDENCIA DE  
BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 4750-2013.-** Autorizan viaje de funcionario a EE.UU. y Panamá, en comisión de servicios **501072**

**Res. N° 4752-2013.-** Autorizan viaje de funcionarios a EE.UU., en comisión de servicios **501073**

## GOBIERNOS LOCALES

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD

## PROVINCIAL DE CHUPACA

**D.A. N° 007-2013-MPCH/A.-** Dejan sin efecto legal el numeral 2) del Artículo Primero del D.A. N° 009-2012-MPCH, y establecen facultades del Gerente General **501074**

## SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERIOR DE LA  
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE  
TRANSPORTE DE USO PUBLICO

**Res. N° 047-2013-CD-OSITRAN.-** Propuesta tarifaria del Servicio Especial "Uso de Barrera de Contención" en el Terminal Norte Multipropósito del Callao **1 al 40**

Que, en consecuencia, es necesario dar por concluida la designación antes citada, y designar al representante titular;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y la Ley N° 27262, Ley General de Semillas;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del señor Juan Ludovico Rheineck Piccardo, como Presidente y representante titular del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Nacional de Semillas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al señor Luis Rubén Zavaleta Remy, Viceministro de Políticas Agrarias, como Presidente y representante titular del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Nacional de Semillas.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Semillas y a los representantes mencionados, para los fines pertinentes.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura y Riego

973901-1

**Aceptan renuncia de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio y encargan funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0290-2013-MINAGRI**

Lima, 12 de agosto de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0414-2011-AG de fecha 07 de octubre de 2011 se designó al señor Carlos Mario Azurín González, como Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

Que, con Resolución Ministerial N° 0214-2012-AG de fecha 19 de junio de 2012, se encargó al señor Carlos Mario Azurín González, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del Ministerio de Agricultura y Riego, encargatura a la cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Carlos Mario Azurín González, a la encargatura de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Aceptar la renuncia del señor Carlos Mario Azurín González, como Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3.-** Encargar al señor Luis López Peña, Director de Desarrollo Agrícola del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, el puesto de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura y Riego

973900-1

**Designan Director Ejecutivo del Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, encargado de la conducción de la Unidad Ejecutora 002 "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos"**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 354-2013-ANA**

Lima, 12 de agosto de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2013-ANA, precisada con Resolución Jefatural N° 088-2013-ANA, se encargó transitoriamente, las funciones del Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos al señor Cromwel Artemio Alva Infante;

Que, conforme al Acuerdo de Sesión de Comité Directivo, de fecha 12 de agosto de 2013, se efectúa el presente acto de administración dando por concluida la encargatura indicada en el considerando precedente y formalizando la designación del nuevo Director Ejecutivo del Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dar por concluida, a partir del día 13 de agosto de 2013, la encargatura transitoria como Director Ejecutivo del Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos y la conducción de la Unidad Ejecutora 002 "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos", otorgada al señor CROMWEL ARTEMIO ALVA INFANTE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar, a partir del día 13 de agosto de 2013, al señor JUAN SEVILLA GILDEMEISTER, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, encargado de la conducción de la Unidad Ejecutora 002 "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

973899-1

**COMERCIO EXTERIOR  
Y TURISMO**

**Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a Bolivia y EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE  
CONSEJO DIRECTIVO  
Nº 095-2013-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 9 de agosto 2013

Visto el Memorándum N° 196-2013-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Comunidad Andina ha convocado a las autoridades de promoción de exportaciones, a fin de que participen en la "XVII Reunión del Comité Andino de Autoridades de Promoción de Exportaciones", a realizarse el día 15 de agosto de 2013, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, con el objetivo, entre otros aspectos, de establecer los criterios para la participación conjunta del Perú, Colombia, Ecuador y Bolivia en las ferias "Fine Food Australia 2013", a realizarse en la ciudad de Sydney, Australia, en el mes de setiembre de 2013 y "Food & Hotel China 2013" a realizarse en la ciudad de Shanghai, República Popular China, en el mes de noviembre de 2013, a fin de promover la oferta exportable de la región;

Que, por tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Secretaría General de PROMPERÚ solicita que se autorice el viaje del señor José Agustín Quiñones Baltodano, quien presta servicios en dicha institución, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, para que en representación de PROMPERÚ participe en la referida reunión, con el fin de realizar acciones de promoción de exportaciones;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales

que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del señor José Agustín Quiñones Baltodano, del 14 al 16 de agosto de 2013, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la reunión a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

**José Agustín Quiñones Baltodano  
(del 14 al 16 de agosto de 2013):**

Viáticos (US\$ 370,00 x 2 días) : US\$ 740,00
Pasajes Aéreos : US\$ 1 125,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor José Agustín Quiñones Baltodano, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la reunión a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BLANCA MAGALI SILVA VELARDE - ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo  
Presidenta del Consejo Directivo

973673-1

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE  
CONSEJO DIRECTIVO  
N° 096-2013-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 9 de agosto de 2013

Visto el Memorándum N° 186-2013-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en el marco de las acciones de promoción de exportaciones, PROMPERÚ conjuntamente con doce (12) empresas exportadoras peruanas en el rubro de artesanías en artículos de regalo y decoración, han programado asistir a la Feria "New York Now Artisan Resource 2013", que se realizará en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, del 18 al 20 de agosto de 2013, con el objetivo de promover nuestras exportaciones de artículos de decoración y regalo en el mercado norteamericano y establecer contactos comerciales con potenciales compradores y agentes que faciliten el ingreso de los productos peruanos en dicho mercado internacional;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Carmen del Pilar Huapaya Huapaya, quien presta servicios en dicha entidad, a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, para que en representación

de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción de exportaciones en la referida feria, prestando asistencia a las empresas peruanas participantes;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señora Carmen del Pilar Huapaya Huapaya, a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, del 14 al 21 de agosto de 2013, para que en representación de PROMPERÚ, realice acciones de promoción de las exportaciones, en la feria señalada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 440,00 x 7 días) : US \$ 3 080,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 391,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Carmen del Pilar Huapaya Huapaya, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BLANCA MAGALI SILVA VELARDE - ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo  
Presidenta del Consejo Directivo

973673-2

**DEFENSA**

**Autorizan viaje de representantes del  
Ministerio a Argentina, en comisión de  
servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 406-2013- DE/**

Lima, 12 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acta de Acuerdo de la Primera Reunión Presencial del Comité Técnico Asesor del Programa UNASUR I, realizada en la ciudad de Córdoba, República Argentina el 24 de mayo de 2013, en su Anexo 13 se aprobó el cronograma de reuniones presenciales del Comité Consultivo de Especialistas y del Comité Técnico Asesor, que servirán para elaborar una propuesta de vinculación industrial para la ejecución del proyecto de diseño, desarrollo y producción regional de un Avión de Entrenamiento Primario - Básico "UNASUR I";

Que, conforme a lo señalado por el referido Anexo, las reuniones presenciales respecto de la Quinta Reunión del Comité Consultivo de Especialistas y la Cuarta Reunión del Comité Técnico Asesor, se realizarán en la ciudad de Córdoba, República Argentina del 14 al 16 de agosto de 2013;

Que, siendo interés del Sector Defensa la continuidad del proyecto para el diseño, desarrollo y producción regional del Avión de Entrenamiento Primario - Básico "UNASUR

Lima, setiembre - diciembre de 2013



## V Curso de Especialización Minería y Derecho 2013

### OBJETIVOS:

- Abordar a profundidad los aspectos más importantes de la legislación que rige las actividades del sector minero (derecho minero, comercial ambiental, laboral y tributario).
- Integrar el análisis de temas legales con información sobre los principales aspectos técnicos, económicos, ambientales, comerciales y sociales vinculados con este importante sector.
- Dotar a los asistentes con conocimientos necesarios para solucionar problemas referidos a la normatividad minera y su aplicación, partiendo de un enfoque interdisciplinario.

### DIRIGIDO A:

El curso está dirigido a profesionales de diversas ramas con experiencia en instituciones o empresas vinculadas a las actividades mineras o que deseen integrarse a este sub-sector en el futuro.

### CONTENIDO ACADÉMICO:

- |                     |   |
|---------------------|---|
| <b>Módulo I:</b>    | Régimen jurídico del aprovechamiento de recursos naturales      |
| <b>Módulo II:</b>   | Los minerales / Métodos de exploración minera                   |
| <b>Módulo III:</b>  | La ley general de minería y otros aspectos jurídicos relevantes |
| <b>Módulo IV:</b>   | Aspectos técnicos de las actividades mineras                    |
| <b>Módulo V:</b>    | Contratos mineros   |
| <b>Módulo VI:</b>   | Derecho ambiental y actividad minera                            |
| <b>Módulo VII:</b>  | Legislación del agua  |
| <b>Módulo VIII:</b> | Principales aspectos tributarios y otras cargas económicas      |
| <b>Módulo IX:</b>   | Aspectos laborales  |
| <b>Módulo X:</b>    | Aspecto social en el sector minero                              |

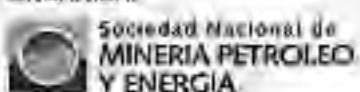
### FECHAS Y HORA:

- Días: Martes 03, 10, 17, 24 de setiembre; 01, 08, 15, 22, 29 de octubre; 05, 12, 19, 26 de noviembre y 03, 10, 17, 24 y 31 de diciembre  
30 de octubre de 2012, de 18:00 a 21:00 horas
- Sede: Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía  
Ingreso por la calle Roca de Vergallo 461 - Magdalena del Mar

### INFORMES E INSCRIPCIONES:

Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía  
Telef.: 215-9250 - anexo: 238 - Fax: 460-1616  
kguierrez@snmpe.org.pe

### ORGANIZA:



I", es necesario designar al Coronel EP Carlos Augusto TORRES Paredes y al Coronel FAP Luis Alberto AREVALO Ángeles, representantes del Ministerio de Defensa, para que participen en la "Quinta Reunión Presencial del Comité Consultivo de Especialistas" y en la "Cuarta Reunión del Comité Técnico Asesor", respectivamente;

Que, las actividades antes mencionadas no se encuentran consideradas en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013 aprobado con Resolución Suprema N° 091-2013-DE, del 15 de marzo de 2013, en razón de que las mismas fueron comunicadas con posterioridad a su aprobación; sin embargo, en atención a los intereses del Sector Defensa y la importancia de las actividades por desarrollar, resulta pertinente expedir la autorización de viaje;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, y con el fin de prever la participación del personal militar durante la totalidad del evento, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del mismo;

Que los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Defensa, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de Junio de 2002;

Que, conforme al artículo 8° del Decreto Supremo N° 047 - 2002 - PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un (1) día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, de fecha 05 de junio del 2002; modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004- DE/SG de fecha 26 de enero 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje al Exterior en Comisión de Servicio, al Coronel EP Carlos Augusto TORRES PAREDES, DNI 43296105 y al Coronel FAP Luis Alberto AREVALO ANGELES, DNI 43334737, para que participen en la "Quinta Reunión Presencial del Comité Consultivo de Especialistas" y en la "Cuarta Reunión del Comité Técnico Asesor", respectivamente; con la finalidad de elaborar una propuesta de esquema de vinculación industrial para la ejecución del proyecto de diseño, desarrollo y producción regional del Avión de Entrenamiento Primario - Básico "UNASUR I", que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba, República Argentina, del 13 al 16 de agosto de 2013; así como autorizar su salida del país el 13 de agosto de 2013 y su retorno el 17 de agosto de 2013.

**Artículo 2º.**- El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Pasajes Aéreos:</b>		
Lima - Córdoba (República Argentina) - Lima		
US\$ 1,333.41 x 2 personas. (Incluye TUUA)	US\$	2,666.82
<b>Viáticos:</b>		
US\$ 370.00 x 2 personas x 4 días	US\$	2,960.00
<b>TOTAL</b>	US\$	5,626.82

**Artículo 3º.**- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dicho personal deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

**Artículo 4º.**- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 5º.**- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.**- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

973901-2

## Autorizan ingreso de personal militar de EE.UU. al territorio nacional

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 670-2013-DE/SG

Lima, 8 de agosto de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 500 del 20 de junio de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 1275-2013-VPD/B/b, del 1 de julio de 2013, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 19 al 24 de agosto de 2013, a fin de sostener diversas reuniones de coordinación con autoridades del Sector Defensa, en la ciudad de Lima;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transiéntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Comandante Kevin Williams de los Estados Unidos de América, del 19 al 24 de agosto de 2013, a fin que sostenga diversas reuniones de coordinación con autoridades del Sector Defensa, en la ciudad de Lima.

**Artículo 2º.**- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

973434-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 678-2013-DE/SG**

Lima, 9 de agosto de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímil (DSD) Nº 563 del 11 de julio de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Carta G.500-2909 del 5 de agosto de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 15 de agosto al 3 de setiembre de 2013, a fin de participar en un entrenamiento de equipo móvil de operaciones de tiro de combate a realizarse en la ciudad de Lima;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 15 de agosto al 3 de setiembre de 2013, a fin que participen en un entrenamiento de equipo móvil de operaciones de tiro de combate a realizarse en la ciudad de Lima.

1. Mayor	Justin WILHELMSEN
2. Mayor	Preston PLUMMER
3. Capitán	Jason GOLD
4. Técnico	José MÁRQUEZ
5. Oficial de Mar Primero	Alexander MÁRQUEZ
6. Oficial de Mar Tercero	Tyler RICHARDS
7. Cabo	Douglas RIVADENEYRA
8. Cabo	James MINTURN
9. Cabo	Jonathan BATCHELLER

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

973434-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 680-2013-DE/SG**

Lima, 9 de agosto de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímil (DSD) Nº 569 del 12 de julio de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de

Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio NC-900-SGFA-EMAI- Nº 3351 del 2 de agosto de 2013, el Secretario General de la Fuerza Aérea por encargo del Comandante General de la Fuerza Aérea, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 19 al 23 de agosto de 2013, a fin de participar en la Cooperación Técnica – Uno con la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Fuerza Aérea del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 19 al 23 de agosto de 2013, a fin de que participen en la Cooperación Técnica – Uno con la Fuerza Aérea del Perú.

1. Mayor Christian C. BROCK
2. Mayor Julio C. TERRERO
3. Capitán Jonathan R. GUERRERO
4. Sargento Angela M. COLEMAN
5. Sargento Joseph R. PIERSON

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

973434-4

**Designan representante titular ante la Comisión Multisectorial creada por D.S. Nº 083-2012-PCM, así como Vicepresidente del Grupo de Trabajo constituido por R.M. Nº 1032-2012-DE/SG**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 674-2013-DE/SG**

Jesús María, 8 de agosto de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 083-2012-PCM, de fecha 5 de agosto de 2012, se declaró de interés nacional y de necesidad pública la elaboración y ejecución del "Plan de Desarrollo de Ciudades Sostenibles en Zonas de Frontera", disponiéndose la creación de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Vivienda,

Construcción y Saneamiento, con el objetivo de diseñar, elaborar y realizar el seguimiento de la ejecución del referido plan;

Que, el artículo 2º del citado dispositivo legal señala que la Comisión Multisectorial estará conformada, entre otros, por un representante del Ministerio de Defensa;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 1032-2012-DE/SG, de fecha 13 de setiembre de 2012, se constituyó el Grupo de Trabajo encargado de evaluar y establecer los requerimientos y necesidades para la creación e implementación de proyectos de infraestructura y/o equipamiento u otros, que coadyuven a la labor de los representantes del Sector ante la Comisión Multisectorial de carácter permanente, creada por el Decreto Supremo citado anteriormente, designándose al entonces Director General de Política y Estrategia como Vicepresidente del Grupo de Trabajo;

Que, la designación del representante del Ministerio de Defensa recae en el Director General de Política y Estrategia, atendiendo a las competencias que le asigna el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1231-2012-DE/SG, de fecha 31 de octubre de 2012, se aceptó la renuncia del señor José Higinio Robles Montoya al cargo de Director General de Política y Estrategia;

Que, por Resolución Ministerial N° 1277-2012-DE/SG, del 14 de noviembre de 2012, se designó al señor Augusto Moreno O'Phelan en el cargo de Director General de Política y Estrategia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** Designar al señor Augusto Moreno O'Phelan, Director General de Política y Estrategia, como representante titular ante la Comisión Multisectorial creada por Decreto Supremo N° 083-2012-PCM, encargada de la elaboración y seguimiento del "Plan de Desarrollo de Ciudades Sostenibles en Zonas de Frontera", así como Vicepresidente del Grupo de Trabajo constituido por Resolución Ministerial N° 1032-2012-DE/SG.

**Artículo 2º.** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 894-2012-DE/SG de fecha 7 de agosto de 2012 y la Resolución Ministerial N° 1032-2012-DE/SG del 13 de setiembre de 2012, en los extremos referidos a la designación del representante titular y vicepresidente, respectivamente, de la Comisión Multisectorial y Grupo de Trabajo indicados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

973434-2

## ENERGIA Y MINAS

**Otorgan concesión definitiva de generación con recursos energéticos renovables a favor de Empresa Eléctrica Agua Azul S.A. para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Potrero**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 315-2013-MEM/DM

Lima, 9 de agosto de 2013

VISTO: El Expediente N° 18319612 presentado por Empresa Eléctrica Agua Azul S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12563414 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con registro de ingreso N° 2186907 de fecha 04 de mayo de 2012, Empresa

Eléctrica Agua Azul S.A. solicitó concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables para el desarrollo de la futura Central Hidroeléctrica Potrero, con una potencia instalada de 19,9 MW, ubicada en los distritos de Eduardo Villanueva, Condebarba, Ichocán y Sitacocha, provincias de Cajabamba y San Marcos, departamento de Cajamarca, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente, utilizando los recursos hídricos del río Crisnejas;

Que, la petición de concesión definitiva está amparada en las disposiciones contenidas en los artículos 3 y 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, concordado con el artículo 66 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, de acuerdo a las normas legales vigentes en la fecha de su solicitud, la peticionaria presentó la Resolución Directoral N° 048-2013-GR-CAJ-DREM de fecha 24 de abril de 2013, mediante la cual la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Central Hidroeléctrica Potrero, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, de acuerdo con el Informe N° 352-2012-DGE/DCE, que obra en el Expediente, no procede la aplicación de la consulta previa establecida en el Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2012-MC, publicado el 03 de abril de 2012;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y con los procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 381-2013-DGE-DCE, en el cual se señala la procedencia de otorgar la concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 66 de su Reglamento, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1002;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables a favor de Empresa Eléctrica Agua Azul S.A., que se identificará con el código N° 18319612, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Potrero, con una potencia instalada de 19,9 MW, ubicada en los distritos de Eduardo Villanueva, Condebarba, Ichocán y Sitacocha, provincias de Cajabamba y San Marcos, departamento de Cajamarca, en los términos y condiciones indicados en la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo siguiente.

**Artículo 2.-** Aprobar el Contrato de Concesión N° 421-2013 a suscribirse con Empresa Eléctrica Agua Azul S.A., que consta de 19 Cláusulas y 4 Anexos.

**Artículo 3.-** Autorizar al Director General de Electricidad para suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 4.-** El texto de la presente Resolución Ministerial deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión N° 421-2013, referido en el artículo 2 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO RAFUR  
Ministro de Energía y Minas

973137-1

## Aprueban Bases para la Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 095/2013/MEM/VME

Lima, 9 de agosto de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de mayo de 2008 fue publicado el Decreto Legislativo Nº 1002, Ley de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables, con el objeto de promover el aprovechamiento de los Recursos Energéticos Renovables (RER) para mejorar la calidad de vida de la población y proteger el medio ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2011-EM, publicado el 23 de marzo de 2011, fue aprobado el nuevo Reglamento de la Generación de Electricidad con Energías Renovables, el mismo que fue modificado mediante el Decreto Supremo Nº 024-2013-EM, publicado el 06 de julio de 2013, sobre la base de la experiencia recogida en los dos procesos de Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables realizados hasta la fecha;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento, las Bases serán elaboradas por el Ministerio y aprobadas por Resolución del Vice – Ministro de Energía, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano así como en el Portal de Internet del Ministerio, y serán obligatorias para todo aquel que participe en el proceso de Subasta;

Que, cumpliendo con el artículo 6 del Reglamento, concordado con la Segunda Disposición Transitoria de la misma norma legal, con fecha 12 de julio de 2013 fue publicado el Aviso Previo indicando una Energía Requerida anual de 320 GWh y que la energía adicional para hidroeléctricas será de 1 300 GWh anuales, estableciendo la fecha de convocatoria a la Subasta para el 12 de agosto de 2013;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar las Bases que regirán esta tercera Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1002 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto por el numeral j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, y el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Generación de Electricidad con Energías Renovables, aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2011-EM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las Bases para la Subasta para Generación de Electricidad con Energías Renovables.

**Artículo 2.-** Las Bases aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución, serán publicadas en el Portal de Internet del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDWIN QUINTANILLA ACOSTA  
Viceministro de Energía

973429-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Disponen publicar resumen de párrafos sustantivos de las partes considerativa y sustantiva de la Resolución 2111 (2013) del Consejo de Seguridad de las naciones Unidas, relativa a la situación en Somalia y Eritrea

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0709/RE

Lima, 8 de agosto de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la

publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 24 de julio de 2010, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, la Resolución 2111 (2013) relativa a la situación en Somalia y Eritrea, por el que reafirma y adopta medidas de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en virtud del artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas; y,

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutiva de la Resolución 2111 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada el 24 de julio de 2013, relativa a la situación en Somalia y Eritrea, por el que reafirma y adopta medidas de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en virtud del artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas ([www.un.org](http://www.un.org)).

**Artículo 2º.** Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la Resolución 211 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

Ministerio de Defensa  
Ministerio del Interior  
Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.  
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

#### Resumen Sustantivo Resolución 2111 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7009<sup>a</sup> sesión, celebrada el 24 de julio de 2013

##### *“El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando las anteriores resoluciones y declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Somalia y Eritrea, en particular las resoluciones 733 (1992), 1844 (2008), 1907 (2009), 2036 (2012), 2060 (2012) y 2093 (2013),*

*Habiendo determinado que la situación imperante en Somalia, la influencia de Eritrea en Somalia y la controversia entre Djibouti y Eritrea siguen constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,*

*1. Recuerda la resolución 1844 (2008), que impuso sanciones selectivas, y las resoluciones 2002 (2011) y 2093 (2013), que ampliaron los criterios de inclusión en la lista, y hace notar que uno de los criterios de inclusión en la lista previstos en la resolución 1844 (2008) es participar en actos que amenacen la paz, la seguridad y la estabilidad de Somalia;*

*2. Reitera su disposición a adoptar medidas selectivas contra personas y entidades sobre la base de los criterios antes mencionados;*

##### *Embargo de armas*

*4. Reafirma el embargo de armas relativo a Somalia, impuesto en virtud del párrafo 5 de la resolución 733 (1992), detallado en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1425 (2002) y modificado en los párrafos 33 a 38 de la resolución 2093 (2013) (en adelante el “embargo de armas relativo a Somalia”);*

*5. Reafirma además el embargo de armas relativo a Eritrea impuesto en virtud de los párrafos 5 y 6 de la resolución 1907 (2009) (en adelante el “embargo de armas relativo a Eritrea”);*

*6. Decide que hasta el 6 de marzo de 2014 el embargo de armas relativo a Somalia no se aplicará al suministro de armas o equipo militar ni a la prestación de asesoramiento, asistencia o capacitación destinados únicamente al desarrollo de las Fuerzas de Seguridad del Gobierno Federal de Somalia y a proporcionar seguridad al pueblo somalí, excepto en relación con el suministro de los artículos que figuran en el anexo de la presente resolución;*

*7. Decide que el suministro al Gobierno Federal de Somalia por Estados Miembros u organizaciones*

internacionales, regionales o subregionales de los artículos que figuran en el anexo de la presente resolución requerirá la aprobación previa, caso por caso, del Comité;

8. *Decide* que las armas o el equipo militar que se vendan o suministren únicamente a los fines del desarrollo de las Fuerzas de Seguridad del Gobierno Federal de Somalia no se podrán revender, transferir ni facilitar con fines de utilización a ninguna persona o entidad que no esté al servicio de las Fuerzas de Seguridad del Gobierno Federal de Somalia;

...  
10. Decide que el embargo de armas relativo a Somalia no se aplicará a:

a) El suministro de armas o equipo militar ni a la prestación de asistencia destinados únicamente a prestar apoyo al personal de las Naciones Unidas, incluida la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNISOM), o a ser utilizados por este personal;

b) El suministro de armas y equipo militar ni a la capacitación y asistencia técnicas destinados únicamente a prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) o al uso de esta;

c) El suministro de armas o equipo militar ni a la prestación de asistencia destinados únicamente al apoyo o uso de los asociados estratégicos de la AMISOM, que actúen exclusivamente en el marco del concepto estratégico de la Unión Africana de 5 de enero de 2012 (o de conceptos estratégicos de la Unión Africana posteriores) y en cooperación y coordinación con la AMISOM;

d) El suministro de armas y equipo militar ni a la capacitación y asistencia técnicas destinados únicamente a prestar apoyo a la Misión de Formación de la Unión Europea en Somalia o al uso de esta;

e) El suministro de armas y equipo militar destinados al uso exclusivo de los Estados Miembros o las organizaciones internacionales, regionales y subregionales que apliquen medidas para reprimir los actos de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, a petición del Gobierno Federal de Somalia, que se hayan notificado al Secretario General, y a condición de que todas las medidas aplicadas respeten las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos;

f) El suministro de indumentaria de protección, incluidos los chalecos antimetralla y los cascos militares que exporten temporalmente a Somalia, exclusivamente para su propio uso, el personal de las Naciones Unidas, los representantes de los medios de comunicación, el personal de asistencia humanitaria o para el desarrollo y el personal conexo;

g) El suministro de equipo militar no mortífero destinado exclusivamente a atender necesidades humanitarias o de protección, notificado al Comité a título informativo únicamente con cinco días de antelación por el Estado o la organización internacional, regional o subregional proveedores;

11. *Decide además* que el embargo de armas relativo a Somalia no se aplicará a:

a) El suministro de armas o equipo militar ni a la asistencia o capacitación técnicas prestadas por Estados Miembros u organizaciones internacionales, regionales o subregionales destinados exclusivamente a los efectos de ayudar a desarrollar las instituciones del sector de la seguridad de Somalia, de no haber una decisión en contrario del Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que reciba una notificación de este tipo de asistencia del Estado u organización internacional, regional o subregional proveedores;

12. *Decide* que el embargo de armas relativo a Eritrea no se aplicará al suministro de equipo militar no mortífero destinado exclusivamente a atender necesidades humanitarias o de protección, previa aprobación del Comité caso por caso;

13. *Decide* que el embargo de armas relativo a Eritrea no se aplicará a la indumentaria de protección, incluidos los chalecos antimetralla y los cascos militares que exporten temporalmente a Eritrea, exclusivamente para su propio uso, el personal de las Naciones Unidas, los representantes de los medios de comunicación, el personal de asistencia humanitaria o para el desarrollo y el personal conexo;

...  
16. Destaca la importancia de que las notificaciones presentadas al Comité de conformidad con los párrafos 14 y 15 *supra*, contengan toda la información pertinente, que incluya, según proceda, el tipo y la cantidad de armas, municiones y pertrechos y equipos militares que se vayan a suministrar, la fecha propuesta y el lugar concreto de entrega en Somalia;

...  
19. *Expresa su profunda preocupación* ante las informaciones de que los Estados Miembros siguen violando

la prohibición de exportar carbón vegetal, solicita al Grupo de Supervisión información más detallada sobre posibles formas ecológicamente racionales de destruir el carbón vegetal somalí, *reitera* su apoyo al grupo de tareas sobre cuestiones relacionadas con el carbón vegetal establecido por el Presidente de Somalia, y *recalca* su disposición a adoptar medidas contra quienes violen la prohibición de exportar carbón vegetal;

20. *Recuerda* a todos los Estados Miembros, en particular los que aportan contingentes y fuerzas de policía a la AMISOM, su obligación de acatar la prohibición de exportar carbón vegetal establecida en la resolución 2036 (2012);

...  
32. *Insta* a todas las partes y a todos los Estados, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, incluida la AMISOM, a que garanticen la cooperación con el Grupo de Supervisión y la seguridad de sus miembros y su acceso sin trabas, en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo de Supervisión considere pertinentes para la ejecución de su mandato;

...  
34. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

#### Anexo

1. Misiles superficie-aire, incluidos sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS);

2. Cañones, obuses y armas de calibre superior a 12,7 mm y municiones y componentes diseñados especialmente para ellos (esta no incluye lanzacohetes antitanque portátiles, como las granadas propulsadas por cohetes o armas antitanque ligeras, granadas de fusil o lanzagranadas);

3. Morteros de calibre superior a 82 mm;

4. Armas antitanque dirigidas, incluidos misiles antitanque dirigidos, y municiones y componentes diseñados especialmente para estas armas;

5. Cargas y artefactos diseñados para su uso militar que contengan material energético; minas y material conexo;

6. Miras para armamento con capacidad de visión nocturna."

#### 973504-1

### Disponen publicar resumen de párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutiva de la Resolución 2112 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que prorroga el mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI)

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0710/RE

Lima, 8 de agosto de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 30 de julio de 2010, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, la Resolución 2112 (2013) por el que decide prorrogar el mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) hasta el 30 de junio de 2014; y,

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutiva de la Resolución 2112 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada el 30 de julio de 2013, que prorroga el mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) hasta el 30 de junio de 2014. El texto completo de dicha resolución se encuentra

publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas ([www.un.org](http://www.un.org)).

**Artículo 2º.** Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la Resolución 2112 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

Ministerio de Defensa  
Ministerio del Interior

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

**Resumen Sustantivo Resolución 2112 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7012<sup>a</sup> sesión, celebrada el 30 de julio de 2013**

“El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 1933 (2010), 1942 (2010), 1951 (2010), 1962 (2010), 1967 (2011), 1968 (2011), 1975 (2011), 1980 (2011), 1981 (2011), 1992 (2011), 2000 (2011), 2062 (2012) y 2101 (2013), y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Côte d'Ivoire, así como la resolución 2066 (2012) sobre la situación en Liberia y la resolución 2100 (2013) sobre la situación en Malí,

...  
Habiendo determinado que la situación imperante en Côte d'Ivoire sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Decide prorrogar el mandato de la ONUCI hasta el 30 de junio de 2014;  
2. Decide que la dotación de personal uniformado de la ONUCI se reconfigure para el 30 de junio de 2014 a fin de que la misión cuente con un máximo de 7.137 efectivos militares, a saber, 6.945 soldados y oficiales de estado mayor y 192 observadores militares;

...  
4. Decide que la dotación autorizada del componente de policía de la ONUCI se mantenga en 1.555 efectivos, y decide también mantener la dotación de 8 funcionarios de aduanas autorizada previamente;

...  
13. Reitera su llamamiento al Gobierno y a todos los asociados internacionales, incluidas las empresas privadas, que participan en la prestación de asistencia al Gobierno en el proceso de reforma del sector de la seguridad, para que cumplan las disposiciones de la resolución 2101 (2013) y coordinen su labor con miras a promover la transparencia y una división de tareas clara entre todos los asociados internacionales;

...  
30. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.”

**973506-1**

**Autorizan viaje de funcionario diplomático a Paraguay, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0721/RE-2013**

Lima, 9 de agosto de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Moisés Humala Tasso, participará en la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial, que se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 14 al 15 de agosto de 2013;

Que, con la finalidad de coordinar la ejecución de aspectos protocolares y de ceremonial vinculados al recibimiento y participación del señor Presidente de la República y su comitiva en los diferentes actos de la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial en la República del Paraguay, es necesario que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alfredo José Castro Pérez-Canetto, Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje a la ciudad antes

señalada, para que participe, coordine y verifique “in situ” los aspectos logísticos, protocolares y de ceremonial relacionados con el programa de actividades a desarrollarse durante la referida ceremonia;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 4383, del Despacho Viceministerial, de 6 de agosto de 2013; y los Memoranda (PRO) Nº PRO00467/2013, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 1 de agosto de 2013, y (OPR) Nº OPR0353/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 7 de agosto de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002/PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013/PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alfredo José Castro Pérez-Canetto, Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 13 al 16 de agosto de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094385: Protocolo, Ceremonial del Estado y Diplomático, Privilegios e Inmunidades, debiendo presentar la rendición de cuentas, en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Alfredo José Castro Pérez-Canetto	985.00	370.00	3	1,110.00

**Artículo 3º.** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4º.** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

**973503-1**

**TRABAJO Y PROMOCION  
DEL EMPLEO**

**Aceptan renuncia de Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos del Programa “Trabaja Perú”**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 023-2013-MTPE/3**

Lima. 9 de agosto de 2013

VISTOS: La Carta s/n de fecha 16 de julio de 2013, del señor Euclides Marcelo Villegas; los Informes N°s. 376 y 388-2013-TP/DE/UGAL del Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal y los Oficios N°s. 401 y 415-2013-MTPE/3/24.1 de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 005-2013-MTPE/3 del 19 de febrero de 2013, se designó al

señor Euclides Marcelo Villegas en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

Que, mediante carta de vistos, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado precedentemente, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

Con la visión del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; y el artículo 21º del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, la renuncia formulada por el señor EUCLIDES MARCELO VILLEGRAS, como Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN  
Viceministro de Promoción del Empleo  
y Capacitación Laboral

973298-1

### Aceptan renuncia de Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa "Trabaja Perú"

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 024-2013-MTPE/3

Lima, 9 de agosto de 2013

VISTOS: La Carta N° 001-2013-VRR del señor Vicente Elmer Rodríguez Rodríguez; los Informes N°s. 377 y 389-2013-TP/DE/UGAL del Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal y los Oficios N°s. 400 y 416-2013-MTPE/3/24.1 de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2013-MTPE/3 del 19 de febrero de 2013, se designó al señor Vicente Elmer Rodríguez Rodríguez en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

Que, mediante carta de vistos, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado precedentemente, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

Con la visión del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; y el artículo 19º del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, la renuncia formulada por el señor VICENTE ELMER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, como Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN  
Viceministro de Promoción del Empleo  
y Capacitación Laboral

973298-2

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil a España, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 030-2013-MTC

Lima, 12 de agosto de 2013

#### VISTOS:

El Memorándum N° 1332-2013-MTC/02.AL.AAH emitido por el Viceministerio de Transportes, y el Informe N° 254-2013-MTC/12 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, requiere la participación en el Entrenamiento de vuelo en Simulador, Categoría Inicial DASH-8-200, organizado por CAE - Madrid Training Centre, que se realizará del 19 al 31 de agosto de 2013, en la ciudad de Madrid, Reino de España;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante Informe N° 254-2013-MTC/12, el citado evento tiene como objetivo contar con inspectores habilitados en la mencionada aeronave, permitiendo a la Autoridad Aeronáutica realizar los chequeos de vigilancia, proficiencia o calificación que requieran las tripulaciones de dichas aeronaves;

Que, en tal sentido y dada la importancia del citado evento, resulta conveniente autorizar la participación de los señores Guido Tulio Zavalaga Ortigosa y Javier José Félix Aleman Urteaga, profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el costo del referido viaje será financiado dentro del marco del Convenio de Administración de Recursos PER/12/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, de conformidad con los términos de la Autorización de la Beca/Misión Int. N° 014-06-2013, suscrita por el Coordinador del Proyecto OACI (e);

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los señores Guido Tulio Zavalaga Ortigosa y Javier José Félix Aleman Urteaga, profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 17 de agosto al 01 setiembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje serán cubiertos por el Convenio de Administración de Recursos PER/12/801, de acuerdo a la Autorización de Beca/Misión Int. N° 014-06-2013 y al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (para dos personas, incluye TUUA)	US\$ 5,327.80
Viáticos (para dos personas)	US\$ 11,880.00

**Artículo 3.-** Dentro de los siete (07) días calendario siguientes de su retorno al país, las personas mencionadas en el artículo 1º deberán presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje; las personas mencionadas en el artículo 1º deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

973901-3

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

### Designan Jefe de la Oficina de Administración del OEFA

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 104-2013-OEFA/PCD

Lima, 12 de agosto de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo de Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar a JORGE AUGUSTO AYO WONG en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad a partir del 13 de agosto de 2013.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo

973371-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT a Ecuador, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 241-2013/SUNAT

Lima, 9 de agosto de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que mediante carta de fecha 24 de julio de 2013, el Secretario Ejecutivo del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, para participar en el Seminario organizado por el Servicio de Rentas Internas del Ecuador (SRI) con el apoyo del CIAT, sobre "Gestión del riesgo tributario: experiencias y mejores prácticas", que se llevará a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador, los días 29 y 30 de agosto de 2013;

Que los objetivos del evento son conocer sobre la adopción de la gestión de riesgos tributarios en las Administraciones Tributarias e identificar los puntos más importantes para una adecuada gestión de riesgos tributarios;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores en eventos de esta naturaleza, se autoriza conforme al Informe N° 003-2013-SUNAT/100010 de fecha 05 de agosto de 2013 elaborado por el Director del Programa de Mejora del Cumplimiento, la participación de la trabajadora Miriam Esther Troncos Villalta, Jefe del Proyecto Gestión Integral de Riesgo del Programa Mejora del Cumplimiento de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en el referido evento;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de la citada trabajadora del 28 al 31 de agosto de 2013; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.º 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la trabajadora Miriam Esther Troncos Villalta, Jefe del Proyecto Gestión Integral de Riesgo del Programa Mejora del Cumplimiento de la

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, del 28 al 31 de agosto de 2013, para participar en el Seminario sobre "Gestión del riesgo tributario: experiencias y mejores prácticas" a realizarse en la ciudad de Quito, República del Ecuador.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2013 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

**Miriam Esther Troncos Villalta**

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto – TUUA)	US\$ 322,48
Viáticos	US\$ 1 110,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

973448-1

**Designan Asesor IV de la SUNAT**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
Nº 242-2013/SUNAT**

Lima, 12 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1º de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6º de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que al respecto, el cargo de Asesor IV de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, se encuentra vacante a la fecha;

Que en tal sentido, se ha estimado conveniente designar a la persona que ocupará el cargo de Asesor IV de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, el cual es considerado de confianza, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT y modificatorias, que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, los incisos i) y u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Francisco Juan María Albano, en el cargo de Asesor IV de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

973765-1

**Establecen procedimiento alternativo para la acreditación de desmedros de productos alimenticios perecibles, para su deducción en la determinación del Impuesto a la Renta**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
Nº 243-2013/SUNAT**

Lima, 12 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 37º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.º 179-2004-EF y normas modificatorias, dispone que a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditados;

Que el inciso c) del artículo 21º del Reglamento de la citada ley, aprobado por el Decreto Supremo N.º 122-94-EF y normas modificatorias, establece que tratándose de los desmedros de existencias, la SUNAT aceptará como prueba la destrucción de las existencias efectuadas ante Notario Público o Juez de Paz, a falta de aquél, siempre que se comunique previamente a la SUNAT en un plazo no menor de seis (6) días hábiles anteriores a la fecha en que se llevará a cabo la destrucción de los referidos bienes, que dicha entidad podrá designar a un funcionario para presenciar dicho acto; y que también podrá establecer procedimientos alternativos o complementarios a los indicados, tomando en consideración la naturaleza de las existencias o la actividad de la empresa;

Que debido a que el actual procedimiento para la destrucción de existencias en situación de desmedro requiere la comunicación previa a la SUNAT en plazo no menor a seis (6) días anteriores a la fecha en que se llevará a cabo la destrucción de los referidos bienes, tratándose de los establecimientos de autoservicio, ello podría originar el incumplimiento de las normas del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Autoservicios de Alimentos y Bebidas, aprobado por la Resolución Ministerial N.º 1653-2002-SA/DM, las cuales contemplan la eliminación de los alimentos perecederos en mal estado a fin de evitar la contaminación de los alimentos y bebidas;

Que resulta necesario regular un procedimiento alternativo para la acreditación de los desmedros de dichos productos para efecto de su deducción en la determinación del Impuesto a la Renta, teniendo en cuenta la naturaleza de los mismos y que permita a su vez cumplir con las normas del Reglamento antes mencionado;

En uso de las facultades conferidas por el inciso c) del artículo 21º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501 y normas modificatorias, el artículo 5º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Definiciones**

Para efecto de la presente resolución se entiende por:

- a) Autoservicio : Al establecimiento en el que el comprador tiene a su alcance los productos que requiere, incluso los precios, para que pueda tomar por sí mismo, aquellos que quiera adquirir sin la intervención del vendedor, a que se refiere el Anexo 1 del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Autoservicios de Alimentos y Bebidas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1653-2002-SA/DM.
- b) Envase : Al recipiente o envoltura de material inocuo, mediante el cual se empaca, embolsa o sella a presión, al vacío o bajo otro método, el producto de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición de éste.

No se considera envase a las envolturas provisionales que cubren los alimentos superficialmente sin tratamientos de conservación o que recibiendo, éstos no son suficientes para asegurar su esterilidad comercial, siendo susceptibles de la proliferación de microorganismos patógenos en el curso de su almacenamiento o exhibición.

- c) Ley : Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado mediante Decreto Supremo N.º 179-2004-EF y normas modificatorias.
- d) PAP : A los productos alimenticios perecibles.
- e) Reglamento : Al reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N.º 122-94-EF y normas modificatorias

#### Artículo 2º.- De los PAP

Para efecto de la presente resolución, se consideran PAP únicamente a los siguientes productos alimenticios frescos sin envase: carnes y menudencias de animales; frutas; hortalizas; pescados y mariscos; leche, productos lácteos y embutidos, así como huevos y comida preparada.

#### Artículo 3º.- De la acreditación de desmedros de los PAP para su deducción en la determinación del Impuesto a la Renta

Para la deducción de desmedros de existencias dispuesta en el inciso f) del artículo 37º de la Ley, tratándose de autoservicios, alternativamente a lo previsto en el último párrafo del inciso c) del artículo 21º del Reglamento de la Ley, se podrá acreditar el desmedro de los PAP no sujetos a devolución o cambio, mediante el documento denominado "Reporte de Desmedros de los Productos Alimenticios Perecibles".

#### Artículo 4º.- Reporte de Desmedros de los PAP

El Reporte de Desmedros de los PAP deberá contener, para su validez, la siguiente información:

- a) Identificación de los PAP.
- b) Cuantificación de los PAP.
- c) Valorización de los PAP de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62º de la Ley.
- d) Fecha de eliminación de los PAP.
- e) Fecha de emisión del Reporte de Desmedros de los PAP, la cual debe coincidir con la fecha en que eliminan los PAP.
- f) Motivo de la eliminación de los PAP y sustento técnico mediante el cual se acredite la falta de inocuidad de dichos productos de acuerdo con las normas del sector correspondiente.
- g) Firma del gerente general y del encargado del área de aseguramiento de la calidad del autoservicio.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

##### Única.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

973774-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD. ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

**Dan por concluidas encargaturas de Gerentes de Servicios de Seguridad Privada, de Control y Fiscalización, de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
Nº 020-2013-SUCAMEC**

Lima, 9 de agosto de 2013.

VISTO: La Resolución Ministerial N.º 1100-2013-IN, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 9 de agosto de 2013 y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo N.º 1127, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 7 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil — SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones.

2. Con fecha 4 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N.º 004-2013-IN, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, vigente a partir del 4 de mayo de 2013.

3. Según Resolución Suprema N.º 064-2013-IN, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de junio de 2013, se designa al Superintendente Nacional de la SUCAMEC.

4. Mediante el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 001-2013/SUCAMEC, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 1 de junio de 2013, se dispuso que la conducción de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada y la Gerencia de Control y Fiscalización de la SUCAMEC recaían en el señor Alberto Ramón Vildoso Mazuelos; que la conducción de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil recaía en el señor Luis Miguel Gutiérrez Gambetta; y que la conducción de la Oficina de Asesoría Jurídica recaía en la señora abogada Martha Ysabel Villanueva Enríquez.

5. La Resolución Ministerial N.º 1100-2013-IN, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de agosto de 2013, dio por concluida la designación del señor Alberto Ramón Vildoso Mazuelos, en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial II, Nivel F-3, de la Dirección de Control de Servicios de Seguridad Privada, de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC, ahora SUCAMEC.

6. Mediante Resolución Ministerial N.º 1099-2013-IN, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de agosto de 2013, se dio por concluida la designación de la señora abogada Martha Ysabel Villanueva Enríquez, en el cargo público de confianza de Directora de Programa Sectorial II, Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Legal, de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC, ahora SUCAMEC.

7. Se ha estimado conveniente dejar sin efecto las encargaturas a que se refieren los numerales que anteceden, en atención a lo dispuesto en el artículo 11, literal c) del Decreto Supremo N.º 004-2013-IN, que aprueba el ROF de la SUCAMEC.

8. De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N.º 1127, la Resolución Suprema N.º 064-2013-IN, el Decreto Supremo N.º 004-2013-IN.

#### SE RESUELVE:

1. Dar por concluida, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución de Superintendencia, las encargaturas que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por la labor desempeñada:

- Del señor Alberto Ramón Vildoso Mazuelos, en el cargo de Gerente de Servicios de Seguridad Privada, contenida en el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 001-2013/SUCAMEC.

- Del señor Alberto Ramón Vildoso Mazuelos, en el cargo de Gerente de Control y Fiscalización, contenida en el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 001-2013/SUCAMEC.

- Del señor Luis Miguel Gutiérrez Gambetta, en el cargo de Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, contenida en el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 001-2013/SUCAMEC.

- De la señora abogada Martha Ysabel Villanueva Enríquez, en el cargo de Jefe de la Asesoría Jurídica, contenida en el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 001-2013/SUCAMEC.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional

973551-1

**Designan Gerentes de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, de Servicios de Seguridad Privada y Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
Nº 021-2013-SUCAMEC**

Lima, 12 de agosto de 2013.

VISTAS: Las Resoluciones Ministeriales N° 1099 y 1100-2013-IN, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto de 2013, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo N° 1127, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil -SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones.

2. Con fecha 04 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo de 2013.

3. Según Resolución Suprema N° 064-2013-IN, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de junio de 2013, se designa al Superintendente Nacional de la SUCAMEC.

4. La Resolución Ministerial N° 0261-2012-IN, de fecha 02 de abril de 2012, designó al señor Alberto Ramón Vildoso Mazuelos, en el cargo público de y confianza de Director de Programa Sectorial II, Nivel F-3, de la Dirección de Control de Servicios de Seguridad Privada, de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC.

5. La Resolución Ministerial N° 0434-2012-IN, de fecha 23 de mayo de 2012, designó a la señora abogada Martha Ysabel Villanueva Enríquez, en el cargo público de confianza de Directora de Programa Sectorial II, Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Legal, de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC.

6. Como consecuencia de la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado según Decreto Supremo N° 002-2012-IN, de fecha 22 de junio de 2012, se estableció transitoriamente, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0518-2012-IN/0301, de fecha 03 de julio de 2012, que el cargo de Director de la Dirección de Control Operativo de la DICSCAMEC, pasaría a conducir la Dirección de Control de Explosivos y Productos Pirotécnicos; y que el cargo de Directora de la Oficina de Asesoría Legal, pasaría a conducir la Dirección de Normatividad.

7. Mediante el artículo 01 de la Resolución de Superintendencia N° 001-2013/SUCAMEC, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 01 de junio de 2013, se dispuso que la conducción de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUCAMEC, recaía en la señora abogada Marina Ysabel Villanueva Enríquez.

8. Mediante Resolución Ministerial N° 1099-2013-IN, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 09 de agosto de 2013, se dio por concluida la designación de la señora abogada Martha Ysabel Villanueva Enríquez, en el cargo público de confianza de Directora de Programa Sectorial II, Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Legal, de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC, ahora SUCAMEC.

9. Mediante Resolución Ministerial N° 1100-2013-IN, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 09 de agosto de 2013, se dio por concluida la designación del señor Alberto Ramón Vildoso Mazuelos, en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial II, Nivel F-3, de la Dirección de Control de Servicios de Seguridad Privada, de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC, ahora SUCAMEC.

10. Conforme al literal g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1127, es función del Gerente General de la SUCAMEC proponer al Superintendente Nacional las acciones de personal que considere pertinentes.

11. Según Memorando N° 04-2013-SUCAMEC-GG, de fecha 09 de agosto de 2013, el Gerente General de la SUCAMEC propone a esta Superintendencia Nacional una relación de profesionales para ocupar los cargos en la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada y en la Oficina General de Asesoría Jurídica.

12. De conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, el Superintendente Nacional podrá disponer las acciones complementarias para la implementación del nuevo ROF, así como aprobar las disposiciones necesarias para su aplicación.

13. En cumplimiento a las disposiciones mencionadas en los considerandos precedentes, para el normal desarrollo de la SUCAMEC, y encontrándose vacantes los cargos de Gerente de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta necesario designar a las personas que ocuparán los cargos detallados en las mencionadas unidades orgánicas.

14. De conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo N° 1127, la Resolución Suprema N° 064-2013-IN y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN.

**RESUELVE:**

1. Designar, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución de Superintendencia, a las siguientes personas, en las funciones de las unidades orgánicas de la SUCAMEC, que se detallan a continuación:

Al señor abogado Juan Carlos Jiménez Arriola, como Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, considerado como cargo público de confianza.

Al señor abogado Cristhiam Remigio León Orosco, como Gerente de Servicios de Seguridad Privada, de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, considerado como cargo público de confianza.

Al señor abogado Luis Guillermo Magán Mareovich, como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, considerado como cargo público de confianza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional

**973551-2**

**PODER JUDICIAL**

**CORTES SUPERIORES**

**DE JUSTICIA**

**Establecen conformación de la Cuarta Sala Civil de Lima y designan jueces supernumerarios**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 751-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 12 de agosto de 2013

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, mediante el ingreso número 66500-2013, el doctor Rafael Eduardo Jaeger Requejo, Juez Superior Titular integrante de la Cuarta Sala Civil de Lima, solicita se le conceda licencia a cuenta de vacaciones a partir del 13 de agosto del presente año.

Que, mediante la razón que antecede se pone en conocimiento la licencia por salud concedida al magistrado Luis Alberto Garzón Castillo, Juez Titular del Trigésimo Octavo Juzgado Penal de Lima, por el periodo del 12 al 14 de agosto del presente año, habiendo tomado conocimiento esta Presidencia a las doce del mediodía.

Que, mediante la razón que antecede, se pone en conocimiento que la doctora Marleny Cruz Cobeñas, Juez

Supernumeraria del Octavo Juzgado Transitorio de Trabajo de Lima, se encuentra con descanso médico hasta el 07 de setiembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Cuarta Sala Civil de Lima, Trigésimo Octavo Juzgado Penal de Lima y Octavo Juzgado Transitorio de Trabajo de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor RICARDO CHANG RACUAY, Juez Titular del 3º Juzgado Constitucional de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Civil de Lima, a partir del 13 de agosto del presente año, y mientras duren las vacaciones del doctor Jaeger Requejo, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Cuarta Sala Civil de Lima:**

Dr. Andrés Carbajal Portocarrero	Presidente
Dr. Ricardo Chang Racuay	(P)
Dra. Rosa Guillermínna Rodríguez Lecaros	(P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora ROSARIO ALICIA FABIÁN CHALE, como Juez Supernumeraria del 8º Juzgado Transitorio de Trabajo de Lima, a partir del día 12 de agosto del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Cruz Cobeñas.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor PEDRO CESAR GONZALEZ BARRERA, como Juez Supernumerario del 38º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 12 de agosto del presente año y mientras dure la licencia del doctor Garzón Castillo.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima

973862-1

**ORGANOS AUTONOMOS**

**INSTITUCIONES  
EDUCATIVAS**

**Autorizan viaje de coordinador académico de la Unidad de Post Grado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Ecuador, en comisión de servicios**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL  
Nº 03651-R-13

Lima, 12 de agosto del 2013

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 04542-FCA-13 de la Facultad de Ciencias Administrativas, sobre viaje en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato Nº 486-D-FCA-13 de fecha 05 de agosto del 2013, la Facultad de Ciencias Administrativas autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 13 al 18 de agosto del 2013, a don EBOR FAIRLIE FRISANCHO, con código Nº 0A1019, Coordinador Académico de la Unidad de Postgrado de la citada Facultad, para realizar las visitas de promoción y difusión de los Programas de Maestrías y Doctorados de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en la ciudad de Quito, Ecuador;

Que asimismo, se le otorga el monto en nuevos soles equivalente a US\$ 1,200.00 dólares americanos por concepto de Viáticos, con cargo al Presupuesto 2013 de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Jefe de la Unidad de Economía de la Facultad de Ciencias Administrativas, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva Nº 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral Nº 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**1º** Ratificar la Resolución de Decanato Nº 486-D-FCA-13 de fecha 05 de agosto del 2013 de la Facultad de Ciencias Administrativas, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 13 al 18 de agosto del 2013, a don EBOR FAIRLIE FRISANCHO, con código Nº 0A1019, Coordinador Académico de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, para realizar las visitas de promoción y difusión de los Programas de Maestrías y Doctorados de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en la ciudad de Quito, Ecuador.

2.- Otorgar a don EBOR FAIRLIE FRISANCHO, el monto en nuevos soles equivalente a US\$ 1,200.00 dólares americanos, por concepto de Viáticos, con cargo al Presupuesto 2013 de la Facultad de Ciencias Administrativas, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley.

**2º** Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ciencias Administrativas asumir el pago del servicio de publicación.

**3º** Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA  
Rector

973754-1

**JURADO NACIONAL  
DE ELECCIONES**

**Declaran nulo lo actuado en procedimiento de vacancia de regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, provincia de Huarochirí, departamento de Lima**

RESOLUCIÓN Nº 612-2013-JNE

Expediente J-2013-0439  
SANTA EULALIA - HUAROCHIRÍ - LIMA

Lima, veinticinco de junio de dos mil trece.

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, regidora del Concejo Distrital de Santa Eulalia, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, en contra del Acuerdo de Concejo N° 027-2013-MDSE, de fecha 25 de marzo de 2013, que declaró infundado su recurso de reconsideración interpuesto contra el Acuerdo de Concejo N° 008-2013-MDSE, de fecha 25 de febrero de 2013, que declaró la vacancia de su cargo de regidora de la citada comuna, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y oídos los informes orales.

## ANTECEDENTES

### De la solicitud de vacancia

Con fecha 6 de febrero de 2013, Florencio Chacchi Huarcaya solicita, ante el Concejo Distrital de Santa Eulalia, la vacancia de la regidora Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, imputándole haber incurrido en la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), por haber ejercido injerencia en la contratación de sus sobrinos Wilbert Vicente Mateo Hinojosa y Carlos Alberto Ascencio Mateo en el año 2012, fundamentando su pretensión en los siguientes hechos:

i. La regidora cuestionada, logró que sus sobrinos, Wilbert Vicente Mateo Hinojosa y Carlos Alberto Ascencio Mateo Hinojosa, accedan a un puesto de trabajo en las obras ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

ii. Wilbert Vicente Mateo Hinojosa trabajó como operario en la "Obra de Mejoramiento de la Red de Desagüe en la Asociación de Vivienda San Carlos Alto", del 27 de agosto hasta el 14 de octubre de 2012, y en la "Obra Construcción del Muro de contención de la Av. Independencia Zona A, del Pueblo Nuevo de Buenos Aires", del 15 de octubre hasta el 16 de diciembre de 2012 percibiendo la suma de S/. 60,00 (sesenta y 00/100 nuevos soles) por jornada laboral.

iii. Carlos Alberto Ascencio Mateo trabajó como peón en la Obra de Construcción de Muro de Contención en la Av. Independencia Zona Alta del Pueblo Nuevo de Buenos Aires, del 13 de agosto hasta el 30 de setiembre de 2012, percibiendo la suma de S/ 40,00 (cuarenta y 00/100 nuevos soles) por jornada laboral.

iv. El padre de Wilbert Vicente Mateo Hinojosa es Felipe Vicente Mateo, según la copia certificada de la partida de nacimiento, quien, a su vez, es hermano de la regidora Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, quienes son hijos de Marcelo Mateo y Jacinta Ocaris.

v. En la copia simple de consulta en línea de la Reniec figura que la madre de Carlos Alberto Ascencio Mateo es Silvia Catalina Mateo de Ascencio, quien, a su vez, es hermana de la regidora Nelba Mateo Ocaris.

vi. La regidora Nelba Grimaldina Mateo Ocaris ha presionado a la gerencia de desarrollo urbano y rural para recibir a sus familiares directos como obreros, según Informe N° 433-2012-MDSE/GDUR, de fecha 18 de setiembre de 2012.

El Concejo Distrital de Santa Eulalia, en sesión extraordinaria, el día 25 de febrero de 2013, por mayoría, con cuatro votos a favor y dos en contra, acordó declarar la vacancia de la regidora Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, por la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM, decisión que se materializó en el Acuerdo de Concejo N° 008-2013-MDSE, de fecha 25 de febrero de 2013.

Con fecha 15 de marzo de 2013, la regidora Nelba Grimaldina Mateo Ocaris formuló ante el concejo municipal su recurso de reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 008-2013-MDSE, bajo los siguientes argumentos:

i. Que, es ajena a las imputaciones vertidas por el solicitante de la vacancia, por cuanto todo fue preparado para solicitar la vacancia por nepotismo.

ii. Que, Wilbert Vicente Mateo Hinojosa, en su declaración jurada ha señalado que Denis Cuestas Azañedo, gerente de desarrollo urbano y rural de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, le fue a buscar a su domicilio para ofrecerle trabajo en las obras ejecutadas por la referida comuna.

iii. David Alberto Ascencio Mateo, en su declaración jurada ha manifestado que Davis Sanchez Garcia, también, le fue a buscar para ofrecerle trabajo en las obras ejecutadas por la municipalidad distrital.

iv. Que su carta notarial, dirigida al gerente de desarrollo urbano y rural de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, nunca fue le respondida, en ella se solicitaba que presente medios probatorios idóneos que demuestren lo afirmado en el Informe N° 433-2012-MDSE/GDUR.

v. Además, el peticionario de la vacancia, Florencio Chacchi Huarcaya, es trabajador de la municipalidad distrital, y es, actualmente, utilizado para causarle perjuicio.

### Posición del Concejo Distrital de Santa Eulalia

El Concejo Distrital de Santa Eulalia, en sesión extraordinaria, de fecha 25 de marzo de 2013, acordó declarar infundado, por mayoría, con cuatro votos, y dos en contra, el recurso de reconsideración interpuesto por Nelba Grimaldina Mateo Ocaris contra el Acuerdo de Concejo N° 008-2013-MDSE, de fecha 25 de febrero de 2013, decisión que se expresó en el Acuerdo de Concejo N° 027-2013-MDS, del 25 de marzo de 2013.

### Fundamentos de la apelación

Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, con fecha 3 de abril de 2013, formuló el correspondiente recurso de apelación ante el concejo distrital, señalando que no se ha considerado la nueva prueba presentada en el recurso de reconsideración, por cuanto en el acuerdo de concejo ni siquiera lo menciona, además, niega que haya ejercido injerencia en la contratación de las personas denunciadas.

### CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en el presente caso consiste en determinar si la regidora Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, incurrió en la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM.

### CONSIDERANDOS

1. La causal de vacancia solicitada por el recurrente es la de nepotismo, conforme a la ley de la materia, según lo señala el artículo 22, numeral 8, de la LOM. Por ello, resultan aplicables la Ley N° 26771, ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, y modificado, posteriormente, por Decreto Supremo N° 017-2002-PCM (en adelante, el Reglamento).

2. A fin de establecer fehacientemente la existencia de la causal de nepotismo en un supuesto concreto, resulta necesario identificar los siguientes elementos: a) verificación del vínculo conyugal o del parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, entre el trabajador y la autoridad cuestionada; b) la existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada; y c) la injerencia por parte del funcionario para el nombramiento o contratación de tal persona. Cabe precisar que el análisis es secuencial, en la medida en que cada uno de sus elementos es condición para la existencia del siguiente.

3. Sin embargo, del acta de sesión de concejo, de fecha 24 de febrero de 2013, obrante a folios 63, 64 y 65, se advierte que el Concejo Distrital de Santa Eulalia no efectuó análisis alguno sobre la existencia del vínculo de parentesco entre la regidora Nelba Grimaldina Mateo Ocaris y Wilbert Vicente Mateo Hinojosa, así como entre la misma regidora y David Alberto Ascencio Mateo, por lo que al momento de debatir la solicitud de vacancia, no se tuvo a la vista todos los medios probatorios, faltando las partidas de nacimiento de David Alberto Ascencio Mateo y de Silvia Catalina Mateo de Ascencio, con lo que evidencia que el citado concejo municipal adoptó el acuerdo de declarar la vacancia del cargo de la regidora cuestionada, sin tener certeza del primer elemento que configura la causal de nepotismo, esto es el vínculo de parentesco.

4. Si bien es cierto la regidora en cuestión no ha negado dicho vínculo, debe tenerse en cuenta que ello no es suficiente, ya que en anteriores pronunciamientos este Supremo Tribunal Electoral ha establecido su deber de acreditar la veracidad de los cargos que la autoridad reconoce, a fin de no afectar su derecho a la no autoincriminación (Resoluciones N° 021-2012-JNE y N° 038-2013-JNE). En ese sentido, mal haría este colegiado en dar por acreditado el vínculo de parentesco anotado, sin tener la prueba documentaria que los acredite de forma fehaciente.

5. Es preciso señalar que los procedimientos de vacancia y suspensión que se instruyen en el ámbito municipal no

están exentos del cumplimiento de las garantías que aseguren el debido procedimiento, las cuales se rigen bajo los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) y, por consiguiente, deben observarse con mayor énfasis los principios de impulso de oficio y verdad material contenidos en los numerales 1.3 y 1.11 del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, que establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o prácticas de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias, y que, en el procedimiento, la autoridad administrativa deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

6. De lo expuesto, se concluye que el Concejo Distrital de Santa Eulalia no observó los principios antes citados, pues, previo a la sesión extraordinaria debió incorporar al procedimiento de vacancia las copias certificadas de las partidas de nacimiento faltantes, a fin de que los citados documentos sean valorados por el concejo distrital, para lo cual dicho colegiado debió solicitar a las partes que las presenten o, en todo caso, incorporarlas directamente al presente expediente, dado que estos documentos podrían obrar en los archivos de la municipalidad.

7. En consecuencia, el citado concejo municipal vulneró el debidoprocedimiento en la tramitación de la solicitud de vacancia seguido contra la regidora Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, incurriendo de esta manera, en la causal de nulidad prevista en el artículo 10, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, por lo que corresponde declarar la nulidad del Acuerdo de Concejo N° 008-2013-MDSE, de fecha 25 de febrero de 2013, y de todo lo actuado en el procedimiento de vacancia, debiendo retrotraerse hasta la notificación de la convocatoria a la sesión extraordinaria de concejo, en donde se discutirá nuevamente la solicitud de vacancia, debiendo el concejo distrital, en esa oportunidad, emitir un pronunciamiento respecto a la existencia o no de la relación de parentesco por consanguinidad entre la regidora cuestionada y los supuestos sobrinos, requiriendo, para tal efecto, los documentos necesarios a las instancias u organizaciones competentes para lograr tal fin.

## CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, este órgano colegiado concluye que el procedimiento de vacancia materia de análisis no se ha tramitado según los principios de la LPAG, conforme a los fundamentos glosados en la presente resolución, por lo que corresponde declarar su nulidad.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar NULO el Acuerdo de Concejo N° 008-2013-MDSE, de fecha 25 de febrero de 2013, y todo lo actuado en el procedimiento de vacancia en contra de Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, debiéndose renovar los actos procedimentales a partir de la convocatoria a la respectiva sesión extraordinaria, y para tal efecto, la citada municipalidad deberá acopiar la documentación necesaria que permita dilucidar los aspectos señalados en los considerandos precedentes de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** DEVOLVER todo lo actuado al Concejo Distrital de Santa Eulalia, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrate, comúñuese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

VELARDE URDANIVIA

SAMANIEGO MONZÓN  
Secretario General

973482-1

**Declaran nulo lo actuado en procedimiento de suspensión de alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de Capelo, provincia de Requena, departamento de Loreto, e improcedente solicitud de suspensión**

## RESOLUCIÓN N° 682-2013-JNE

Expediente N° J-2013-00422  
CAPELO - REQUENA - LORETO

Lima, veintitrés de julio de dos mil trece.

**VISTO** en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Wilder Ushiñahua Celis contra la decisión adoptada en la sesión extraordinaria, de fecha 18 de marzo de 2013, que desaprobó su solicitud de suspensión interpuesta en contra de Julián Vásquez Torres, Elva Ríos De Shahuano, Lurdes Yahuarcani Yaicte, Víctor Hugo Rengifo García y Wilder Salazar Falcón, alcalde y regidores, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Capelo, provincia de Requena y departamento de Loreto, por la causal prevista en el artículo 25, numeral 4, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el Expediente acompañado N° J-2012-1451.

## ANTECEDENTES

### Solicitud de suspensión

Mediante escrito, de fecha 26 de octubre de 2012 (folios 1 a 12 del Expediente N° J-2012-01451), Wilder Ushiñahua Celis, el regidor del Concejo Distrital de Capelo, solicitó la suspensión del alcalde Julián Vásquez Torres y los regidores Elva Ríos De Shahuano, Lurdes Yahuarcani Yaicte, Víctor Hugo Rengifo García y Wilder Salazar Falcón, por considerarlos incurso en la causal prevista en el artículo 25, numeral 4, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), debido a que han suscrito un acta simulando la realización de la sesión extraordinaria de concejo municipal, de fecha 1 de agosto de 2012, la misma que no se llevó a cabo, por lo que tal hecho –entiéndase, la suscripción del acta de sesión de concejo que no se llevó a cabo, según el solicitante– que ha sido materia de denuncia y puesto en conocimiento de la fiscalía de turno de Maynas.

A pesar de que la causal de suspensión prevista en el artículo 25, numeral 4, de la LOM, alude a la imposición de una sanción por la comisión de una falta grave de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo Municipal (en adelante RIC), el solicitante señala que la Municipalidad Distrital de Capelo no cuenta con un RIC; sin embargo, solicita que se aplique el reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

### Posición del Concejo Distrital de Capelo

En sesión extraordinaria, de fecha 18 de marzo de 2013 (folios 51 a 56 del Expediente N° J-2013-00422), contando con la asistencia del alcalde y cinco regidores, con un voto a favor de la suspensión, tres en contra y una abstención, el Concejo Distrital de Capelo desaprobó la solicitud de suspensión presentada por el regidor Wilder Ushiñahua Celis.

En sus intervenciones durante la sesión, el alcalde señaló que la Municipalidad Distrital de Capelo sí cuenta con un RIC aprobado. Asimismo, señaló que el concejo municipal no ha dispuesto el inicio de procedimiento administrativo sancionador por la presunta comisión de falta grave en contra de algún trabajador, funcionario o miembro del concejo municipal.

Por su parte, los regidores argumentaron en su defensa que el hecho imputado por Wilder Ushiñahua Celis no se encuentra tipificado como causal de suspensión en el RIC ni tampoco en la LOM.

### Consideraciones del apelante

Con fecha 3 de abril de 2013, Wilder Ushiñahua Celis interpone recurso de apelación (folios 57 a 70 del Expediente N° J-2013-00422) contra el acuerdo adoptado en la sesión de concejo del 18 de marzo de 2013, reiterando los argumentos

señalados en su solicitud y agregando, asimismo, que el RIC que fue presentado en la referida sesión ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía y no tipifica ninguna falta grave ni mucho menos el procedimiento para su evaluación.

### CUESTIONES EN DISCUSIÓN

Las materias controvertidas en el presente caso consisten en determinar lo siguiente:

- a. ¿El RIC de la Municipalidad Distrital de Capelo fue aprobado en estricto cumplimiento del principio de legalidad?
- b. ¿El RIC de la Municipalidad Distrital de Capelo fue publicado de acuerdo con las formalidades previstas en el artículo 44 de la LOM?
- c. ¿El RIC de la Municipalidad Distrital de Capelo cumple con el principio de tipicidad, respecto de las infracciones tipificadas como falta grave?
- d. ¿Resulta constitucionalmente admisible que se imponga una sanción de suspensión por una falta grave que no se encuentra tipificada en el RIC sino en otra norma?
- e. ¿La conducta imputada al alcalde Julián Vásquez Torres y a los regidores Elva Ríos De Shahuano, Lurdes Yahuarcaní Yaicáte, Víctor Hugo Rengifo García y Wilder Salazar Falcón se enmarca dentro de las infracciones identificadas por el solicitante?

### CONSIDERANDOS

#### Respecto de la suspensión por comisión de falta grave

1. La suspensión consiste en el alejamiento temporal del cargo de alcalde o regidor, por decisión del concejo municipal, ante la constatación de haber incurrido en alguna de las causales previstas por la ley.

2. Ahora bien, en principio, es la LOM la que establece cuáles son los supuestos en los que el concejo municipal puede declarar la suspensión del alcalde o regidor. Así, el artículo 25, numeral 4, de la LOM, precisa que el cargo de alcalde o regidor se suspende por sanción impuesta por falta grave, de acuerdo al RIC.

Ello quiere decir que el legislador deriva, en la máxima autoridad municipal respectiva, dos competencias: i) elaborar un RIC y tipificar en él las conductas consideradas como graves, es decir, la descripción clara y precisa de la conducta en la que debe incurrir el alcalde o regidor para ser merecedor de la sanción; y ii) determinar su acaecimiento por parte de algún miembro del concejo municipal.

3. En tal sentido, para que pueda disponerse válidamente la suspensión de una autoridad municipal, por la imposición de una sanción por la comisión de una falta grave prevista en el RIC, este órgano colegiado considera que, antes de realizar un análisis de fondo de la conducta cuya sanción se solicita, corresponde verificar los siguientes elementos de forma:

a. El RIC debe haber sido aprobado y publicado, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en mérito de los principios de legalidad y publicidad de las normas, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la LOM, de manera que, con tales consideraciones, además, tiene que haber entrado en vigencia antes de la comisión de la conducta imputada a la autoridad municipal.

b. La conducta imputada debe encontrarse clara y expresamente descrita como falta grave en el RIC, en virtud de los principios de legalidad y tipicidad de las normas, consagrados en el artículo 2, numeral 24, inciso d, de la Constitución Política del Perú, y en el artículo 230, numeral 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG).

#### Análisis del caso concreto

#### Sobre el cumplimiento del principio de legalidad por parte del RIC

4. El artículo 40 de la LOM establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Por su parte, el artículo 43 de la referida ley señala

que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Lo expuesto permite concluir claramente que el RIC, en la medida en que regula la organización interna de uno de los órganos de la entidad edil, como lo es el concejo municipal, debe necesariamente ser aprobado mediante una ordenanza.

5. En el presente caso se advierte que el RIC de la Municipalidad Distrital de Capelo (fojas 123 a 137 del Expediente N° J-2013-00422) ha sido aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 082-2011-A-MDC, de fecha 4 de noviembre de 2011 (fojas 124 a 125 del Expediente N° J-2013-00422), la misma que no hace referencia a acuerdo de concejo alguno, sino que se remite directamente al artículo 43 de la LOM.

6. En ese sentido, este órgano colegiado concluye que el RIC adolece de un vicio de inconstitucionalidad formal, debido a que ha sido aprobado por un órgano carente de competencia como la alcaldía, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 40 de la LOM, el mismo que integra el bloque de constitucionalidad en lo referido a la aprobación de normas municipales. Por tales motivos, este Supremo Tribunal Electoral concluye que el RIC no cumple el principio de legalidad.

#### Sobre el cumplimiento del principio de publicidad por parte del RIC

7. El artículo 44 de la LOM establece que lo siguiente:

“Artículo 44.- Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

[...]

2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.

3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos” (énfasis agregado).

8. Dado que la ordenanza municipal que aprobó el RIC no fue publicada en el diario encargado de las publicaciones judiciales en el distrito de Capelo, corresponde determinar si es que dicha ordenanza fue publicada en lugares visibles y en locales municipales.

Al respecto, del expediente se advierte que la constancia de publicación del RIC (foja 122 del Expediente N° J-2013-00422), solo se encuentra suscrita por el secretario general de la Municipalidad Distrital de Capelo, mas no por la autoridad judicial respectiva, lo cual, en modo alguno, constituye certificación de la publicación del RIC, conforme lo establece el artículo 44, numeral 3, de la LOM. Por tales motivos, este órgano colegiado concluye que el RIC tampoco cumple con el principio de publicidad, por lo que carece de eficacia para sustentar el inicio e imposición de sanción alguna por la presunta comisión de falta grave.

#### Sobre el cumplimiento del principio de tipicidad por parte del RIC

9. El principio de tipicidad exige que el hecho imputado se encuentre previa, clara y expresamente tipificado en el RIC de la entidad edil como falta grave. No resulta suficiente que el hecho imputado se considere como infracción para que proceda la imposición legítima de una sanción de suspensión, sino que se requiere necesariamente que dicho hecho sea considerado por el RIC como una falta grave. Asimismo, para que se tenga por respetado el principio de tipicidad, resultará necesario que se precisen las sanciones pasibles de imponerse por la comisión de dichas infracciones o faltas graves, debiendo encontrarse entre estas, precisamente, la sanción de suspensión por un período de treinta días calendario.

10. En el presente caso, el RIC no regula el ejercicio de la potestad disciplinaria del concejo municipal respecto de sus integrantes. Así, no cuenta con un catálogo de infracciones, no tipifica ni gradúa dichas infracciones en función de la gravedad de la conducta calificada como falta (es decir, no señala si una infracción debe ser calificada como leve, media, grave y muy grave), no regula las sanciones aplicables por la comisión de infracciones ni tampoco establece un procedimiento administrativo disciplinario conducente

a concretar el ejercicio de la potestad sancionadora del Concejo Municipal. Por tales motivos, este órgano colegiado concluye que el RIC no cumple con el principio de tipicidad.

**Sobre la posibilidad de que se imponga una sanción de suspensión por falta tipificada en una norma distinta al RIC**

11. Al reconocer el impugnante, tanto en su solicitud de suspensión como en el recurso de apelación, que el RIC ha sido aprobado mediante una resolución de alcaldía y que, además, no tipifica infracción o falta grave alguna, se despredica claramente que la pretensión consiste en que se suspenda a la autoridad municipal, si bien en virtud de lo dispuesto en el artículo 25, numeral 4, de la LOM, por la comisión de una infracción que se encontraría prevista no en el RIC, sino en otra norma de alcance general, como el reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

12. Al respecto, es preciso recordar que la causal de suspensión de una autoridad municipal prevista en el artículo 25, numeral 4, de la LOM, se erige como un supuesto de sanción. En ese sentido, rigen los presupuestos y principios que rigen el ejercicio de la potestad sancionadora del Estado, como los principios de legalidad y tipicidad. Asimismo, reviste de singular importancia que las infracciones tipificadas en la norma deban ser interpretadas de manera estricta y restrictiva, toda vez que la sanción de suspensión acarrea o incide negativamente en el ejercicio del derecho a la participación política de una autoridad democráticamente elegida. En ese sentido, las restricciones o límites a los derechos fundamentales no pueden ser interpretadas de manera amplia o abierta.

13. Adicionalmente, el ejercicio de la potestad sancionadora supone un estricto respeto del principio de especialidad, lo que implica que si existe un régimen que regula de manera específica el ejercicio de la potestad sancionadora por parte de una entidad respecto de determinado tipo de funcionarios, no resulta válido aplicar por analogía o de manera extensiva, causales o supuestos de infracción que se encuentran previstos en un régimen general, salvo que la propia norma especial remita a supuestos específicos señalados en la norma general.

En el caso de las autoridades municipales, al tratarse de funcionarios públicos que asumen el cargo mediante proceso de elección popular, las causales de declaratoria de vacancia y suspensión se encuentran expresamente tipificadas en la LOM, que se erige en la norma especial que regula las infracciones y sanciones en las que pueden incurrir las autoridades y que, como en este caso, amerite la suspensión de una autoridad municipal por la comisión de una falta grave. Así, la norma especial denominado LOM precisa en el artículo 25, numeral 4, que la sanción de suspensión se impone como consecuencia de una falta grave que deberá encontrarse tipificada como tal en el RIC, y no en otras normas generales como las que invoca el recurrente. Por ello, el recurso de apelación debe ser desestimado.

14. En la medida en que analizar la causal de suspensión prevista en el artículo 25, numeral 4, de la LOM, a la luz de faltas graves que no se encuentren tipificadas como tales en el RIC, resultaría contrario a los principios de especialidad, legalidad y tipicidad, este órgano colegiado considera inoficioso dilucidar si es que el hecho imputado por el recurrente se enmarca dentro de algunas de las faltas tipificadas en el reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

15. Sin perjuicio de lo señalado en el considerando anterior, cabe mencionar que los hechos que motivaron la solicitud de suspensión, conforme se aprecia de autos han sido puestos en conocimiento del Ministerio Público (folios 71 a 88 del Expediente N° J-2013-00422), instancia en la que corresponderá la determinación de la responsabilidad a la que hubiere lugar.

**Consideraciones finales**

16. Al haber admitido a trámite un pedido de suspensión en virtud de la causal prevista en el artículo 25, numeral 4, de la LOM, que se sustentaba, no solo en un RIC inconstitucional e ineficaz, sino también en faltas que se encontraban previstas en una norma distinta al referido RIC, el Concejo Distrital de Capelo incurrió en un vicio de nulidad que trasciende al acuerdo de concejo y que comprende, en sí, a todo el procedimiento de suspensión. Por tal motivo, este órgano colegiado concluye que corresponde declarar nulo todo lo actuado e improcedente la solicitud de suspensión presentada por Wilder Ushiñahua Celis.

17. Sin perjuicio de declarar la nulidad de todo lo actuado e improcedente la solicitud de suspensión, y considerando que el RIC de la Municipalidad Distrital de Capelo resulta inconstitucional e ineficaz por no haber sido aprobado ni publicado conforme a ley, como se ha señalado en los considerandos anteriores de la presente resolución, este Supremo Tribunal Electoral estima necesario advertir que dicho cuerpo normativo no regula ninguna infracción o las conductas que constituyen falta grave, ni establece el procedimiento para imponer de sanciones como la de suspensión de autoridades, motivo por el cual no es posible evaluar la comisión de falta grave a efectos de la causal de suspensión prevista en el artículo 25, numeral 4, de la LOM.

18. En atención a ello, resulta necesario requerir al Concejo Distrital de Capelo a que cumpla con aprobar un RIC que cumpla con la función de organización interna del concejo municipal, y en atención a ello, se tengan presentes las recomendaciones establecidas en las Resoluciones N° 782-2009-JNE, N° 003-2012-JNE y N° 042-2012-JNE, en el sentido de que los concejos municipales deben elaborar sus reglamentos internos observando los principios de tipicidad y proporcionalidad, a efectos de realizar una descripción adecuada de las conductas consideradas como faltas graves y la identificación de la correspondiente sanción, acorde con la gravedad de la lesión del bien jurídico protegido, debiendo, asimismo, cumplir con la consiguiente publicación del RIC de acuerdo con las formalidades y parámetros establecidos en la LOM.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar NULO todo lo actuado en el procedimiento de suspensión seguido en contra del alcalde Julián Vásquez Torres y de los regidores Elva Ríos De Shahuano, Lurdes Yahuarcani Yacate, Víctor Hugo Rengifo García y Wilder Salazar Falcón, de la Municipalidad Distrital de Capelo, provincia de Requena y departamento de Loreto, por la causal de falta grave, prevista en el artículo 25, numeral 4, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, e IMPROCEDENTE la solicitud de suspensión presentada en su contra por Wilder Ushiñahua Celis por la causal antes mencionada, dejando a salvo el derecho del recurrente para que lo haga valer con arreglo a la ley.

**Artículo Segundo.-** REQUERIR al Concejo Distrital de Capelo, provincia de Requena y departamento de Loreto, para que en un plazo máximo de treinta días naturales, luego de notificada la presente resolución, apruebe su Reglamento Interno de Concejo, de conformidad con las formalidades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y tipifique de manera expresa, clara y precisa, las conductas que serán consideradas como faltas graves pasibles de sanción de suspensión, y regule el procedimiento disciplinario que permitirá la legítima imposición de la sanción de suspensión, para efectos de la correcta aplicación de la causal prevista en el artículo 25, numeral 4, de la LOM.

**Artículo Tercero.-** REQUERIR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Capelo a que en el plazo máximo de tres días hábiles, luego de aprobado el Reglamento Interno de Concejo, cumpla con realizar su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, numeral 5, y en el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, bajo apercibimiento de remitir copias al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de la jurisdicción, para que las remita al fiscal provincial competente, a fin de que evalúe su conducta.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón  
Secretario General

## MINISTERIO PUBLICO

## FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2175-2013-MP-FN

Mediante Oficio N° 16372-2013-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2175-2013-MP-FN, publicada en la edición del día 3 de agosto de 2013.

## ARTICULO PRIMERO.-

## DICE:

“NOMBRAR a la doctora DIANA ETHEL CORREA TEJEDA, (...).”

## DEBE DECIR:

“NOMBRAR a la doctora DIANA ETHEL CORREA TEJEDA, (...).”

973471-1

## FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2299-2013-MP-FN

Mediante Oficio N° 16373-2013-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2299-2013-MP-FN, publicada en la edición del día 8 de agosto de 2013.

## ARTICULO QUINTO.-

## DICE:

“(...), materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 634-2009-MP-FN, y N° 1453-2012-MP-FN, de fechas 21 de mayo del 2008 y 13 de junio del 2012, respectivamente.”

## DEBE DECIR:

“(...), materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 634-2008-MP-FN, y N° 1453-2012-MP-FN, de fechas 21 de mayo del 2008 y 13 de junio del 2012, respectivamente.”

973472-1

## FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2327-2013-MP-FN

Mediante Oficio N° 16374-2013-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2327-2013-MP-FN, publicada en la edición del día 9 de agosto de 2013.

## ARTICULO PRIMERO.-

## DICE:

“(...), en el Despacho de la Segunda Fiscalía Penal de Juliaca, (...).”

## DEBE DECIR:

“(...), en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Juliaca, (...).”

973473-1

## FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2328-2013-MP-FN

Mediante Oficio N° 16375-2013-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2328-2013-MP-FN, publicada en la edición del día 9 de agosto de 2013.

## ARTICULO SEGUNDO.-

## DICE:

“(...), designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Penal de Juliaca, con retención de su cargo de carrera.”

## DEBE DECIR:

“(...), designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Juliaca, con retención de su cargo de carrera.”

973474-1

SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONESAutorizan viaje de funcionario a EE.UU.  
y Panamá, en comisión de serviciosRESOLUCIÓN SBS  
Nº 4750-2013

Lima, 9 de agosto de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

## VISTAS:

Las comunicaciones cursadas por The Florida Office of Financial Regulation, la Superintendencia de Bancos de Panamá y The Cayman Islands Monetary Authority a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), a través de las cuales otorgan su no objeción a la realización de una visita de inspección a la sucursal del Banco de Crédito del Perú en la ciudad de Miami, así como a las sucursales del Banco de Crédito del Perú y al Atlantic Security Bank en Panamá, a cargo de funcionarios de esta Superintendencia, las mismas que se llevarán a cabo del 14 al 20 de agosto y del 22 de agosto al 06 de setiembre, en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América y en la ciudad de Panamá, República de Panamá, respectivamente;

## CONSIDERANDO:

Que, en virtud del numeral 13 del artículo 132° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, el cual establece que la supervisión consolidada de los conglomerados financieros o mixtos constituye una forma de atenuar los riesgos para el ahorrista, se efectúan visitas de inspección a las empresas que forman parte del conglomerado financiero al cual pertenece el Banco de Crédito del Perú;

Que, en el marco del Acuerdo para la Supervisión Consolidada firmado entre la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, se ha realizado coordinaciones con dicha entidad supervisora, a fin de que representantes de nuestra Institución realicen una visita de inspección al Banco de

Crédito de Perú, así como al Atlantic Security Bank en Panamá, con la autorización de The Cayman Islands Monetary Authority;

Que, el principal objetivo de las visitas de inspección estará centrado en la revisión de una muestra de cartera de créditos, gestión de la liquidez y riesgos de inversión, gestión la evaluación del sistema de prevención de lavado de activos, así como la revisión de la implementación de recomendaciones emitidas en visitas anteriores, entre otros;

Que, en cumplimiento de las funciones y responsabilidades de supervisión de las áreas técnicas de la institución, se ha considerado conveniente designar al señor Nelson Manuel Chávez Espinoza, Supervisor de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "C" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que en representación de esta Superintendencia, integre el equipo de trabajo que llevará a cabo las citadas visitas;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en los indicados eventos, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán asumidos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Nelson Manuel Chávez Espinoza, Supervisor de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "C" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 13 al 21 de agosto de 2013 y del 22 de agosto al 07 de setiembre, a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América y a la ciudad de Panamá, República de Panamá, respectivamente, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 856,26
Viáticos	US\$ 8 875,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

973646-1

## Autorizan viaje de funcionarios a EE.UU., en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SBS Nº 4752-2013

Lima, 09 de agosto de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES

#### VISTA:

La comunicación cursada por The Florida Office of Financial Regulation a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), a través de la cual otorgan su no objeción a la realización de una visita de inspección al Banco de Crédito del Perú - Agencia Miami, a cargo de funcionarios de esta Superintendencia, la misma que se llevará a cabo del 14 al 20 de agosto de 2013, en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América;

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del numeral 13 del artículo 132º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, el cual establece que la supervisión consolidada de los conglomerados financieros o mixtos constituye una forma de atenuar los riesgos para el ahorrista, se efectúan visitas de inspección a las empresas que forman parte del conglomerado financiero al cual pertenece el Banco de Crédito del Perú;

Que, el principal objetivo de la visita de inspección señalada, estará centrado en la revisión de una muestra de cartera de créditos, gestión de la liquidez y riesgos de inversión, gestión la evaluación del sistema de prevención de lavado de activos, así como la revisión de la implementación de recomendaciones emitidas en visitas anteriores, entre otros;

Que, en cumplimiento de las funciones y responsabilidades de supervisión de las áreas técnicas de la institución, se ha considerado conveniente designar a la señora Sandra Patricia Aguilar Saldívar, Jefe de Supervisión y Proyectos del Departamento de Supervisión Bancaria "C" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y al señor Oscar Boris Pascual Gutiérrez, Supervisor Principal del Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que en representación de esta Superintendencia, integren el equipo de trabajo que llevará a cabo la citada visita;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán asumidos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señora Sandra Patricia Aguilar Saldívar, Jefe de Supervisión y

Proyectos del Departamento de Supervisión Bancaria "C" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y del señor Oscar Boris Pascual Gutiérrez, Supervisor Principal del Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones de Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 13 al 21 de agosto de 2013, a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

**Sandra Patricia Aguilar Saldívar**  
Pasajes US\$ 803,07  
Viáticos US\$ 3 520,00

**Oscar Boris Pascual Gutiérrez**  
Pasajes US\$ 803,07  
Viáticos US\$ 3 520,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de  
Fondos de Pensiones

973663-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

**Dejan sin efecto legal el numeral 2) del Artículo Primero del D.A. N° 009-2012-MPCH, y establecen facultades del Gerente General**

#### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 007-2013-MPCH/A

Chupaca, 5 de agosto del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N° 053-2013-GM-MPCH, El Memorando N° 103-2013-A/MPCH, La Opinión Legal N° 168-2013-OAJ/MPCH, El Proveído de Gerencia Municipal de fecha 02 de agosto de 2013, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y; con los motivos y fundamentos que contienen, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en materia presupuestal, el artículo 7º numeral 7.1 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que el Titular de la

Entidad puede delegar funciones cuando así lo haya establecido expresamente dicho cuerpo normativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, previniendo que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular el mismo que puede delegar dicha facultad mediante disposición expresa que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano" como lo establece el artículo 40º numeral 40.1º de la norma invocada;

Que, el literal 2º del Artículo 20º de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con el artículo 27º y 39º de la citada norma cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en los artículos 78º y siguientes de la precitada norma;

Que, mediante Informe N° 053-2013-GM-MPCH, se comunica que, al haberse publicado el Decreto Supremo N° 304-2012-EF (TUO Ley N° 28411), mediante el cual se aclaran las dudas respecto de la aplicación de la Ley 28411, por lo que para desarrollar los actos administrativos de Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático y en el Nivel Institucional durante el año 2013, no fueron advertidos en su contenido lo dispuesto en la mencionada normativa.

Que mediante Opinión Legal N° 168-2013-OAJ/MPCH de fecha 19 de junio del año 2013, se recomienda que, se modifique el Decreto de Alcaldía N° 009-2012-MPCH/A en el extremo que faculta la modificación a Nivel Institucional a Gerencia Municipal, en observancia al Artículo N° 39 de la Ley 28411 y su Texto Único Ordenado el Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Contando, con el visto del Gerente Municipal; y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con lo establecido en la Ley N° 27444 en su artículo 74º numeral 74.1; se

DECRETA:

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, el numeral 2) del ARTÍCULO PRIMERO del Decreto de Alcaldía N° 009-2012-MPCH de fecha 20 de agosto del año 2012.**

**Artículo Segundo.- ESTABLECER**, que las facultades administrativas y Resolutivas señaladas precedentemente, quedan establecidas de la siguiente manera:

**En el Gerente Municipal:**

1. La facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo Tercero.- ENCOMENDAR**, a Gerencia Municipal el cumplimiento estricto del contenido de la presente y disponer la transcripción de la misma a los órganos estructurados de la Municipalidad con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano de conformidad con lo establecido en el Artículo 40.2 del TUO de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, para su cumplimiento.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS A. BASTIDAS VÁSQUEZ  
Alcalde

973408-1